

16486 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de julio de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de julio de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de julio de 1992:

Combinación ganadora: 45, 33, 4, 3, 47, 19.
Número complementario: 40.
Número del reintegro: 6.

Día 11 de julio de 1992:

Combinación ganadora: 3, 27, 13, 42, 38, 44.
Número complementario: 49.
Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 29/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 16 de julio de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 18 de julio de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de julio de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16487 ORDEN de 19 de junio de 1992 por la que se conceden ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción 1 del Programa Lingua.

Por Orden de 30 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1992) se convocaron ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción 1 del Programa Lingua.

Examinadas las solicitudes que se relacionan en los anexos de esta Orden y en base a los criterios establecidos en el apartado cuarto de la Orden de 30 de diciembre de 1991, a propuesta de la Comisión de Valoración,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder ayudas a los Profesores y Formadores de lenguas extranjeras por la cuantía en ECU's que se indica, según la relación que figura en el anexo I.

Segundo.-Incorporar en lista de espera a los Profesores que aparecen relacionados en el anexo II ante las posibles renunciaciones de los Profesores seleccionados. En esta circunstancia, se adjudicará la ayuda siguiendo el orden de la puntuación obtenida en cada caso y conforme a la

distribución de las ayudas adjudicadas a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación y al ámbito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, tal como se especifica en el artículo primero, punto 2, de la Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción 1 del Programa Lingua.

Tercero.-Excluir las solicitudes de los Profesores que figuran en el anexo III por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

Cuarto.-El libramiento de las ayudas se hará a los interesados mediante transferencia bancaria por el Servicio de Habilitación y Pagaduría del Departamento, en el ámbito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y por las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de educación en sus respectivos ámbitos territoriales, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) El 70 por 100 del total, una vez publicada la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) El 30 por 100 restante, una vez recibida la justificación y la Memoria del curso realizado.

Quinto.-Los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden quedan obligados a lo siguiente:

a) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificado del curso.

Ficha cumplimentada por el interesado, según modelo que se incluía como anexo III de la convocatoria.

Memoria del curso.

Antes del 31 de enero de 1993 deberán enviar la Memoria y las fichas cumplimentadas a la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, número 28, 28014 Madrid, especificando «Programa Lingua. Acción 1».

Sexto.-La falta de justificación de la ayuda percibida, con arreglo a lo dispuesto en estas bases, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y las exigencias de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Séptimo.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida por esta Orden.

Octavo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Relación de Profesores y Formadores en lenguas extranjeras a los que les ha sido concedida la ayuda por la cuantía en ECU's que se indica

Acuña Ruiz, Francisco José: 1.350.
Agüero Gómez, Amelia: 900.
Aguila del Pino, Candelaria del: 1.300.
Aguila Solana, Montserrat: 1.000.
Aguilera Puentes, Ferrán: 1.000.
Ahumada de la Flor, Manuel: 1.200.
Ahumada Soto, María Teresa: 1.500.
Alba Alvarez, Adolfo: 1.200.
Albiac Campa, María: 700.
Alonso Alamo, Felicia María: 1.500.
Alonso Baquer, Mercedes: 1.200.
Alonso Cachón, Inmaculada: 1.000.
Alonso Otero, Carlos: 1.000.
Alonso Pérez, María del Carmen: 1.000.
Alvarado Rodríguez, Francisco: 1.500.
Alvarez Domínguez, Margarita: 700.
Alvarez Tranche, Concepción: 1.000.

Aliuc Sus, José María: 900.
Andaluz López, José Luis: 1.500.
Andrés Cañizo, Angela: 1.200.
Angrill Ribas, Silvia: 700.
Antón Miralles, Ramón José: 721.
Arbués Castán, Antonia: 1.000.
Archanco Fernández, M. Jesús: 1.500.
Arias Blázquez, Carmen: 900.
Arlandez Cabrera, Josefina: 700.
Arranz Guinán, María Assumpció: 1.000.
Arranz Guinán, María del Carmen: 1.000.
Artiga León, Rosario: 900.
Arzamendi Sáez de Ibarra, María Jesús: 1.500.
Avila García, Marina: 900.
Aznar Navarro, María: 900.
Aznar Pina, María Luisa: 1.500.

Aznárez Alonso, María del Carmen: 900.
Aznarte López, Teresa: 1.350.
Babarro Méndez, María del Carmen: 1.000.
Baena Guevara, Ana Isabel: 603.
Badrés Lanaspá, Francisco Javier: 1.500.
Barberá Quiles, Margarita: 603.
Barranco Ureña, Empar: 603.
Barrau Betore, Encarnación: 900.
Barreiro Rodríguez, María Luisa: 1.500.
Baruque Maeso, Beatriz: 900.
Bautista Alonso Gil, Juan: 1.500.
Bavaza Blanco, María Victoria: 1.000.
Bayonas Fuentes, M. Jesús: 900.
Bedoya Frutos, Nieves: 900.
Beiste Llorente, M. Luisa: 1.500.
Benavides Requena, Ernestina: 1.000.
Benegasí Anguiano, José Luis: 1.350.